



RESOLUCION R-Nº 1629-2024

"2024 - 30 años de la consagración de la autonomía universitaria y
75 años de la gratuidad de la Universidad".

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 12 SEP 2024

Expte. Nº 137/2024-SAD-UNSa

VISTO la presentación efectuada por la Sra. María Fernanda ANDRADE, DNI Nº 13.347.723; y

CONSIDERANDO:

QUE por la misma y en carácter de viuda del Sr. Marcelo Isaac JALLES, quien se desempeñó en los cargos de Profesor Adjunto con dedicación semiexclusiva de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales, y de Profesor Adjunto y Jefe de Trabajos Prácticos ambos con dedicación simple en la Sede Regional Tartagal en Transición a Facultad Multidisciplinaria Tartagal, hasta el día de su deceso ocurrido el día 29 de febrero de 2024, solicita se gestione la liquidación final de haberes.

QUE a tal efecto informa que no tienen hijos menores de 18 años y adjunta la siguiente documentación: acta de defunción, acta de matrimonio y copia de su Documento Nacional de Identidad.

QUE la TESORERÍA GENERAL informa que la liquidación final del Sr. JALLES se tramita por Orden de Pago de Administración Central Nº 2822/2024.

QUE obra informe de la DIRECCIÓN DE REGISTRO Y CONTROL DE PERSONAL en el que se detalla el grupo familiar declarado oportunamente por el ex agente.

QUE en respuesta al requerimiento de Asesoría Jurídica la Sra. ANDRADE y sus hijos presentan nota solicitando se proceda al pago de los importes devengados por haberes y todo otro concepto derivado de la relación laboral correspondiente, adjuntando a la misma partidas de nacimiento, fotocopias de Documento Nacional de Identidad, y CBU's.

QUE ASESORÍA JURÍDICA en su Dictamen Nº 22.564 analiza la petición y expone lo siguiente:

"Las presentes actuaciones vienen a consideración de este Servicio Jurídico a fin de que el mismo intervenga ante el pedido efectuado por la Sra. María Fernanda Andrade, viuda del Sr Marcelo Isaac Jallés, a efectos de gestionar el pago de la liquidación final.

Existiendo hijos del causante -tal como surge de la propia nota de la peticionante- que tienen derecho a la liquidación final, se notificó a la Sra. Andrade de la necesidad de que se presente de manera conjunta los hijos del causante o bien, que se autorice debidamente a la peticionante a la percepción de la liquidación final. En este orden, luce en las actuaciones nota conjunta firmada por los señores María Fernanda Andrade, Juan Manuel, Mariano José y Joaquín Ignacio, todos de apellido JALLES solicitando se les abone la liquidación final de haberes que les corresponde por el fallecimiento de su padre, docente de esta Universidad, adjuntando documentación de las cuentas bancarias.

II.- En el caso bajo estudio, cabe expedirse respecto a si corresponde abonar los haberes pendientes a la cónyuge superviviente y a los hijos del causante, conforme lo solicitado en autos.

Así, al tratarse de sumas debidas al agente fallecido con motivo de la relación de empleo público con esta Universidad, corresponde estar al juicio sucesorio que inicien los derechohabientes o interesados, y en tal caso, una vez acreditado en esta sede administrativa su apertura, la Universidad proceda a depositar en dicho proceso sucesorio las acreencias correspondientes al *de cuius*, a la orden del juez interviniente; dilucidándose allí la distribución que correspondiere a sus herederos.

No obstante lo expresado, teniendo en cuenta la naturaleza alimentaria de los haberes devengados a favor del causante, la demora que importaría la apertura de un juicio sucesorio con la



"2024 - 30 años de la consagración de la autonomía universitaria y 75 años de la gratuidad de la Universidad".

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

Expte. N° 137/2024-SAD-UNSa

correspondiente depreciación monetaria, y la existencia de supuestos análogos donde la Universidad procedió al pago de la liquidación final a los derecho- habientes de causantes, sin requerir la apertura de un juicio sucesorio, estimo que la Universidad puede proceder a abonar los haberes pendientes a los solicitantes, lo que deberá realizarse con las precauciones necesarias en resguardo de eventuales reclamos de terceros, mediante depósito en las cuentas bancarias declaradas, y en igual porcentaje para cada uno de los herederos, esto es 25% a cada uno."

Por ello, atento a lo expresado precedentemente y, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a TESORERÍA GENERAL a efectuar el pago de los haberes deven- gados y la liquidación final a favor de la Sra. María Fernanda ANDRADE, DNI N° 13.347.723 y a los Sres. Juan Manuel JALLES, DNI N° 29.335.053, Mariano José JALLES, DNI N° 31.338.922 y Joaquín Ignacio JALLES, DNI N° 33.970.816, viuda e hijos del causante y dere- chohabientes del Sr. Marcelo Isaac JALLES, ex personal docente de esta Universidad, fallecido el 29 de febrero de 2024, correspondiéndoles 25% a cada uno, contra la firma de un pagaré en resguardo de eventuales reclamos de terceros.

ARTÍCULO 2º.- Dejar establecido que la Sra. María Fernanda ANDRADE, y los Sres. Juan Ma- nuel JALLES, Mariano José JALLES y Joaquín Ignacio JALLES, al momento del cobro, deberá acreditar su identidad para percibir dicha acreencia.

ARTÍCULO 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesa- dos. Cumplido, siga a TESORERÍA GENERAL a sus efectos y archívese.



DR. MARCELO DANIEL GEA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Ing. DANIEL HOYOS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta

Esp. HÉCTOR ALFREDO FLORES
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 1629-2024